



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, EN LO SUCESIVO “EL SMDIF”, REPRESENTADO POR LA C. ANA MIRNA MATÍAS LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.
2. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo tercero, establece que “...*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...*” y en su párrafo onceavo, establece “...*se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación...*”.
3. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los Programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
4. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual se encuentra en diseño y redacción; sin embargo, desde el 1 (uno) de octubre, se han marcado las 100 (cien) acciones prioritarias sobre las cuales se enfocarán las diferentes políticas públicas. En



materia de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario destacan las siguientes:

- Compromiso 30 (treinta): Las escuelas serán espacios de prevención de salud.
- Compromiso 43 (cuarenta y tres): Programa de cuidados desde los primeros 1,000 (mil) días de vida.
- Compromiso 46 (cuarenta y seis): Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.

5. Que, El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en esta situación, en este periodo.
6. Que, la encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022, describe que la desnutrición crónica (baja talla) continúa siendo el principal problema de nutrición entre los primeros cinco años en México, pues 14.2% (catorce punto dos por ciento) de esos niños la padecen. En cuanto al sobrepeso y la obesidad, el incremento sostenido, afecta a todos los grupos poblacionales: de las niñas y niños menores a cinco años, un 8% (ocho por ciento) presenta esta condición; de las niñas y niños de cinco a once la presenta el 37.3% (treinta y siete punto tres por ciento), de las y los adolescentes de doce a diecinueve la presentan el 41% (cuarenta y uno por ciento); mientras que el 75.2% (setenta y cinco punto dos por ciento) de las personas de veinte años la padecen.
7. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo cuarto *"... Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población..."*.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", establece en su Eje Rector 1, denominado "Salud y Vida Digna" describe "Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que



integran la sociedad queretana”, a través de su línea estratégica “Implementar Programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”, por medio de sus acciones “Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población” e “Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”.

9. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
10. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a las y los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución,



operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
13. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, que dentro de sus funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
14. Que, en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2025, el cual, tiene por objeto dar a conocer la herramienta que permita a los SEDIF, la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto, estableciendo la línea operativa de los Programas Alimentarios a nivel nacional y al mismo tiempo, integrando acciones para favorecer el Desarrollo Comunitario.
15. Que el SEDIF publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado "La sombra de Arteaga" en fecha 21 de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro", con el que se norma la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, para el Estado.
16. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 (dos mil veinticinco) establece en su Capítulo 2 (dos). *Criterios Normativos*, Numeral 3 (tres). Que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con la autoridad municipal y/o los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.
17. Que los convenios de colaboración entre el Sistema Estatal DIF y los Sistema Municipal DIF, se han llevado a cabo históricamente desde el comienzo de la ejecución de los programas de Atención Alimentaria, lo que ha beneficiado en mantener una mayor



cobertura en la atención y acceso a la población vulnerable, en los municipios y diferentes localidades del Estado.

## **DECLARACIONES**

### **1. "EL SEDIF" declara que:**

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 (veintitrés) de Agosto de 2013 (dos mil trece).

1.2 Tiene entre sus objetivos: Celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores público, social y privado; de conformidad a lo establecido en el artículo 2 (dos), fracción XVI, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga", de fecha 23 (veintitrés) de Agosto de 2013 (dos mil trece).

1.3 Su Director General, Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 (tres) fracción I, 15 (quince) fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 (veintitrés) de Agosto de 2013 (dos mil trece).

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Casa de Ecala, ubicada en la Calle Luis Pasteur Sur No. 6-A, Centro Histórico, C.P. 76,000 Querétaro, Qro.

1.5 Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Alimentación, para la operación e implementación del Programa de Atención Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, mismo que será implementado en estrecha coordinación y colaboración con el SMDIF.

### **2. "EL SMDIF" declara que:**

2.1 El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto, publicado en el Periódico Oficial "La sombra de Arteaga", de fecha 06 de marzo de 1986.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



2.2 Tiene entre sus objetivos promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, instrumentar programas de prevención, protección, y asistencia social para los adultos mayores; así como crear mejores condiciones de vida para sus habitantes.

2.3 Su Directora General, C. Ana Mirna Matías León, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue otorgado en fecha 01 de octubre de 2024 por la Presidenta Municipal de Peñamiller, Querétaro, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 (ocho) fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.4 Tiene su domicilio legal ubicado en **Calle 1º de mayo sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Qro., C.P.76450.**

### 3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EL SMDIF" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, enmarcado en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 (dos mil veinticinco), en adelante denominado "EL PROGRAMA" con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33 (treinta y tres), Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).



## **SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El objetivo del “**EL PROGRAMA**”, es contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1,000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del “**EL PROGRAMA**” será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 (dos mil veinticinco), así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de alto y muy alto grado de rezago social (CONEVAL 2020), del Estado de Querétaro.
- b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) meses a 2 (dos) años de edad con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, que habiten en el Estado de Querétaro, o referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad, identificadas con la herramienta de focalización del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), que habiten en el Estado de Querétaro.

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de Peñamiller, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, preferentemente.

## **TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

Los apoyos alimentarios se conforman de acuerdo a lo siguiente:

<b>Canasta alimentaria</b>	<b>Conformación de la canasta alimentaria:</b>
Canasta alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de	La canasta alimentaria se conforma por:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



lactancia (Apoyo directo), en el Estado de Querétaro.

- Cereales: avena, amaranto, pasta para sopa integral y harina de maíz nixtamalizado;
- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o alimentos fuente de calcio: leche semidescremada en polvo, atún y sardinas;
- Leguminosas: frijol y lenteja;
- Alimento fuente de grasa saludable: aceite vegetal; y
- Verdura en salmuera.

Canasta alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en espacio alimentario, en el Estado de Querétaro.

La canasta alimentaria se conforma por:

- Cereales: Pasta para sopa integral, papa, arroz y harina de maíz nixtamalizado;
- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico: leche semidescremada en polvo, atún, carne de cerdo, pollo o res, y huevo;
- Leguminosas: frijol, garbanzo, lenteja y soya;
- Alimento fuente de grasa saludable: aceite vegetal;
- Verdura en salmuera y fresca.; y
- Fruta fresca.

La canasta alimentaria deberá contemplar el cálculo de 20 (veinte) raciones calientes de acuerdo a la siguiente composición:

- Bebida: agua y/o leche;
- Platillo fuerte; y
- Fruta fresca de temporada.

Canasta alimentaria para lactantes (6 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad), en el Estado de Querétaro.

La canasta alimentaria se conforma por:

- Cereales: arroz, pasta, amaranto y harina de maíz nixtamalizado;
- Leguminosas: frijol y lenteja;

*San Miguel*

|||

*[Handwritten mark]*



- |  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico: carne de pollo.; y</li><li>• Verdura en salmuera;</li></ul> |
|--|---|

#### CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera “EL PROGRAMA” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 (dos mil veinticinco), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente. En ese sentido, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) “EL SMDIF” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) “EL SEDIF”, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL SEDIF”

Para la aplicación del presente instrumento, “EL SEDIF”, de acuerdo con el Capítulo 2 (dos). *Criterios Normativos*, numeral 8.1 (ocho punto uno) *Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF*, de la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

- I. Celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con “EL SMDIF”, con el propósito de apoyar con la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- II. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, “Asistencia Social” (1006), de acuerdo con la normatividad vigente;
- III. Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- IV. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de “EL PROGRAMA”;
- V. De acuerdo con la circular uno del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna



organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos alimentarios a las y los beneficiarios;

- VI. Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de **“EL PROGRAMA”**;
- VII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- VIII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en el apartado Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC vigente, de **“EL PROGRAMA”**;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios de **“EL PROGRAMA”**, en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en la EIASADC vigente;
- X. Promover la adaptación, instalación, remodelación y el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario para los espacios alimentarios en donde opera **“EL PROGRAMA”**, conforme a suficiencia y capacidad instalada; y
- XI. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XII. Elaborar, consideración lo establecido en la EIASADC vigente, y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”** a nivel estatal y municipal;
- XIII. Dar a conocer a **“EL SMDIF”** las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- XIV. Coordinar la operación de **“EL PROGRAMA”** en la entidad;
- XV. Focalizar la población objetivo de **“EL PROGRAMA”**, en coordinación con **“EL SMDIF”**, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- XVI. Iniciar oportunamente la operación de **“EL PROGRAMA”** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- XVII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de **“EL PROGRAMA”**;
- XVIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **“EL SMDIF”** en la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XIX. Dar seguimiento y evaluar la operación de **“EL PROGRAMA”**;



- XX. Promover la formación y operación de Comités de Vigilancia Ciudadana por medio de “**EL SMDIF**”, elegidos en la asamblea general, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, para el seguimiento de “**EL PROGRAMA**”;
- XXI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, de acuerdo con las indicaciones, formatos y el Calendario Anual de la EIASADC vigente;
- XXII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de “**EL PROGRAMA**” por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios entregados por “**EL SMDIF**”, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal de “**EL PROGRAMA**” operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XXIV. Promover que la selección de las y los beneficiarios de “**EL PROGRAMA**” operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria;
- XXV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús de “**EL PROGRAMA**”, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- XXVI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- XXVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, a fin de promover una alimentación correcta;
- XXVIII. Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XXIX. Promover la lactancia materna exclusiva (0 (cero) a 6 (seis) meses de vida) y continua (hasta los 2 (dos) años o más de vida);
- XXX. Realizar en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- XXXI. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;



- XXXII. Informar a “**EL SMDIF**” oportunamente los periodos de distribución, listado y cantidades de los insumos a surtirse en los almacenes municipales;
- XXXIII. Promover la supervisión de “**EL PROGRAMA**” junto con “**EL SMDIF**” a través de la Coordinación de Programas Alimentarios;
- XXXIV. Fomentar junto con “**EL SMDIF**” y/o el Comité y/o persona beneficiaria la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos, quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- XXXV. Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud estatal; y
- XXXVI. Validar las solicitudes para ser beneficiario de “**EL PROGRAMA**”.

#### **SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL SMDIF”**

Para la aplicación del presente instrumento “**EL SMDIF**”, de acuerdo con el *Capítulo 2 (dos). Criterios Normativos, numeral 8.2 (ocho punto dos) Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF*, de la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con “**EL SEDIF**”, con el fin de operar “**EL PROGRAMA**”;
- II. Participar de forma continua con “**EL SEDIF**”, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- III. Formación de Comités en las localidades y espacios alimentarios beneficiados con “**EL PROGRAMA**”, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, con el objetivo de vigilar la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia de los apoyos alimentarios;
- IV. Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- V. Participar en coordinación con “**EL SEDIF**”, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;



- VI. Operar “**EL PROGRAMA**”, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, con observancia y apego las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- VII. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de “**EL PROGRAMA**”;
- VIII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de “**EL PROGRAMA**” y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- IX. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios de “**EL PROGRAMA**”, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación en los tiempos establecidos;
- X. Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios de “**EL SEDIF**”;
- XI. Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de las localidades y espacios alimentarios beneficiados con “**EL PROGRAMA**”, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- XII. Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del plantel educativo, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités y/o personas beneficiarias;
- XIII. Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- XIV. Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera “**EL PROGRAMA**”;
- XV. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por “**EL SEDIF**” y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por “**EL SMDIF**”;
- XVI. Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;



- XVII. Impartir la capacitación correspondiente a las y los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Organización y Participación Comunitaria;
- XVIII. Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que **"EL SEDIF"** lo considere conveniente;
- XIX. Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios de **"EL SEDIF"**, los cambios que se generen en los Comités y bajas de planteles educativos, debiendo anexar los formatos que validen la acción;
- XX. Informar a la Dirección de Alimentación de **"EL SEDIF"** la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio; y
- XXI. Proponer la incorporación de espacios alimentarios a **"EL PROGRAMA"**, resultado de una solicitud firmada por **"EL SMDIF"**, y personas interesadas, así como la validación de espacio para el almacenamiento o preparación y distribución de alimentos.

### **SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

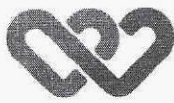
*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 5 (cinco) del Capítulo 2 (dos) Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco) y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"EL SEDIF"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"EL SEDIF"**, a la persona titular de la Dirección de Alimentación.
- b) Por **"EL SMDIF"**, a la persona titular de la Coordinación de Programas Alimentarios.



**DGDJ/361-1/2025**

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 (cuarenta) de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

### **DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

### **DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES**



El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

### **DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir del Este convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal, comenzando desde la fecha de publicación del Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

### **DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS**

El mecanismo por el cual se realizará la adquisición de los insumos alimentarios, será a través de licitación pública nacional durante el primer trimestre del año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL SEDIF"**.

**"EL SEDIF"** a través de los proveedores adjudicados y con los que tenga celebrado contrato de adquisición para este efecto, entregarán los insumos alimentarios, así como materiales destinados para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en las instalaciones del almacén de **"EL SMDIF"**, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Programa</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Periodicidad</b>
Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Lactantes de 06 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad	Canasta alimentaria	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	Mujeres embarazadas y en	Canasta alimentaria	Mensual



	periodo de lactancia (apoyo directo)		(enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (espacio alimentario)	20 (veinte) raciones	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)

Para tales efectos, "EL SMDIF", deberá informar la ubicación del almacén por escrito a "EL SEDIF". El cambio de almacén será comunicado a "EL SEDIF" por escrito, previo a la fecha que se pretenda realizar dicha modificación.

#### **DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS**

"EL SMDIF" entregará los apoyos alimentarios mensualmente a cada una de los espacios alimentarios, localidades o beneficiarios con el "EL PROGRAMA", dependiendo del grupo etario o condición como se describe a continuación:

##### **Lactantes de 6 (seis) a 24 (veinticuatro) meses de edad**

El apoyo alimentario se entrega a la madre, padre o tutor de los menores por personal asignado de "EL SMDIF", donde se imparte Orientación y Educación Alimentaria y capacitación para que los insumos se preparen dentro de su hogar y promover que sea consumido por el beneficiario.

##### **Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Apoyo directo)**

Para las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, se entrega la dotación directamente a la beneficiaria para su preparación y consumo en su hogar, de acuerdo a las indicaciones impartidas por el personal asignado de "EL SMDIF".

##### **Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en espacio alimentario**

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.



Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de las y los beneficiarios.

"EL SEDIF" a través de "EL SMDIF" deberá fomentar la integración del Comité de Vigilancia Ciudadana, los cuales tienen como finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, vigilancia y seguimiento de la operación de "EL PROGRAMA".

#### **DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD**

"EL PROGRAMA" es gratuito, por lo que no tiene cuotas de recuperación u operación.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y



resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.


### **VIGÉSIMA.- COMPETENCIA**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales, radicados en la ciudad de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Querétaro, a los 10 (diez) días del mes de abril de 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA

  
LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO  
DIRECTOR GENERAL

  
C. ANA MIRNA MATÍAS LEÓN  
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DIF PEÑAMILLER

  
LIC. EMMANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN